

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 11/2024
ACTOR: MUNICIPIO DE SANTA CATARINA
JUQUILA, ESTADO DE OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Virgilio Vasquez Salinas, quien se ostenta como Síndico del Municipio de Santa Catarina Juquila en el Estado de Oaxaca.	01626

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que hace valer Virgilio Vasquez Salinas, quien se ostenta como Síndico del Municipio de Santa Catarina Juquila en el Estado de Oaxaca, en contra del Poder Ejecutivo y Legislativo de la misma entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

IV. NORMA GENERAL O ACTOS CUYAS INVALIDEZ SE DEMANDA.

- Del **PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA**, reclamo lo siguiente:
 - a) La violación al artículo 115, fracción I, tercer párrafo de la Constitución Federal, que realiza la LXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, porque **pretende privar al cabildo municipal de una debida integración**, conferido mediante el mandato popular de elecciones democráticas, materializado en la **orden verbal o escrita, decreto, resolución, acuerdos, dictámenes o algún otro acto legislativo con el que busca revocar o suspender el mandato de las y los integrantes del cabildo municipal o suspender o desaparecer los poderes del Ayuntamiento de Santa Catarina Juquila, Oaxaca**, sin que exista una causa justificada para ello, y sin que se siga el procedimiento que marca la ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 11/2024

- b) El decreto o resolución o acuerdo o dictamen u cualquier otro documento que haya emitido la Legislatura donde se haya aprobado la suspensión o revocación del mandato del **Presidente Municipal; Síndico Municipal; Regidora de Hacienda; Regidora de Medio Ambiente y Turismo Sustentable; Regidor de Obras Públicas; Regidora de Educación; y Regidora de Desarrollo Social;** todos y todas integrantes del Ayuntamiento de Santa Catarina Juquila, Oaxaca, sin que se hayan respetado las garantías constitucionales de debida defensa y debido proceso.
- c) La **inminente suspensión y/o revocación de mandato que será acordado por el Congreso del Estado,** cuyos datos de identificación desconozco, dado que el municipio actor no ha sido legalmente notificado de ningún procedimiento.
- d) La violación al artículo 115, fracción I, tercer párrafo de la Constitución Federal, que realiza la LXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, porque pretende **privar al cabildo municipal de una debida integración,** conferido mediante el mandato popular de elecciones democráticas, materializado en **la orden verbal o escrita, decreto, resolución, acuerdos, dictámenes o algún otro acto legislativo con el que busca suspender o desaparecer el Honorable Ayuntamiento Municipal de Santa Catarina Juquila, Oaxaca,** elegida por el pueblo para el periodo 2022-2024, sin que exista una causa justificada para ello, y sin que se siga el procedimiento que marca la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- e) El decreto o resolución o acuerdo o dictamen u cualquier otro documento que haya emitido la LXV Legislatura Constitucional de Oaxaca, donde se haya **aprobado la suspensión o desaparición de poderes del Honorable Ayuntamiento de Santa Catarina Juquila, Oaxaca,** sin que se hayan respetado las garantías constitucionales de debida defensa y debido proceso.
- f) La **inminente suspensión y/o desaparición del Honorable Ayuntamiento de Santa Catarina Juquila, Oaxaca, que será acordado por el Congreso del Estado,** cuyos datos de identificación desconozco, dado que el municipio actor no ha sido legalmente notificado de ningún procedimiento.
- g) En caso que, al momento de presentar la presente Controversia Constitucional, el Congreso no haya sesionado lo relativo a la revocación y/o suspensión de mandato y/o la desaparición o suspensión de poderes del Ayuntamiento de Santa Catarina Juquila, Oaxaca, señalo como acto reclamado, el **inminente decreto o resolución o acuerdo o dictamen, que cuyo objetivo será suspender y/o revocar el mandato del Presidente Municipal; Síndico Municipal; Regidora de Hacienda; Regidora de Medio Ambiente y Turismo Sustentable; Regidor de Obras Públicas; Regidora de Educación; y Regidora de Desarrollo Social; o en su caso, la suspensión o desaparición de poderes del Ayuntamiento de Santa Catarina Juquila, Oaxaca,** solicitado a petición de la Comisión de Gobernación y Asuntos Agrarios.

h) Los actos que refiero los desconozco, porque hasta este momento no me ha sido notificado legalmente ninguno de los actos que refiero, violando los artículos 14, 16 y fundamentalmente 115, fracción I, tercer párrafo de la Constitución Federal, así también, afectando con ello, en forma garante la integración correcta y adecuada de un Ayuntamiento municipal el cual, está reconocido constitucionalmente como un nivel del gobierno.

Del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA**, denominado **SECRETARÍA DE FINANZAS**, reclamo lo siguiente:

- a) La determinación fáctica e inconstitucional del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas, se **retengan los recursos económicos** estatales y federales por concepto de participaciones fiscales y aportaciones estatales y federales del ejercicio fiscal de dos mil veinticuatro, a partir de la **primera quincena del mes de enero del 2024**, correspondientes al municipio que represento, lo anterior, sin que hayamos sido notificados previamente, ni oído, ni vencido en juicio, y sin respeto al derecho de defensa previa al acto privativo.
- b) La suspensión de la entrega de recursos económicos que legalmente le corresponden al municipio actor, y los enteros quincenales por concepto de participaciones y los enteros mensuales de las aportaciones federales que le corresponden a mi representada correspondientes a los ramos 28 y 33 fondo III y IV, así como de todos los recursos de carácter federal destinados al Municipio actor, a partir de la segunda quincena del mes de mayo del dos mil veinticuatro, y todos aquellos que la Secretaría de Finanzas siga reteniendo a la presente resolución.
- c) La negativa de entregar los recursos que legalmente corresponden al Municipio actor, por conducto del Presidente Municipal, quien es el legalmente facultado para recibirlos en términos del Artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Todos los actos anteriormente dichos se pretenden realizar, sin respetar, las garantías de audiencia, debido proceso, debida defensa, y sin seguir el procedimiento que establece la Ley Orgánica Municipal, porque el municipio actor no ha sido legalmente notificado, de ninguno de los actos reclamados.

Con fundamento en el artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 34, fracción XXII, y 81, párrafo primero, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con lo acordado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, sobre la nivelación de asuntos; tórnese este expediente a la **Ministra *******

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 11/2024

***** para que instruya el procedimiento correspondiente, con motivo de su reciente designación.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CCC

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 11/2024

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 309487

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/01/2024T04:48:08Z / 30/01/2024T22:48:08-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9b b5 a5 78 38 4e 16 14 2d 1d c9 9f 4b 9c 48 2e 7f c8 56 50 16 c7 fb 7c 28 8a 69 09 73 b7 8c a9 51 f0 f5 1e 55 ba 96 63 0b 59 32 4d 46 de 0b 3f c1 b2 cd ec 5c 62 ce d7 3d c0 b2 f1 ec 6d 5c b0 4d 31 3a 8e 31 61 e5 7b 26 de cc 92 60 df 95 7c 50 35 2c 1b 64 57 7d 7d 1b 24 10 ca f8 d1 22 99 61 7f 6b 57 7e d8 25 01 32 4b fe 13 a7 cf 96 47 ef a4 d7 8a 25 2f 9c 28 0b 06 c9 1f 09 89 1f cd 4a d5 dc 22 fd c4 75 c3 3a 67 44 e4 7f 76 53 07 56 44 fa 1a da 9a 23 78 6a 20 5e 67 99 75 e8 05 ba b6 c0 9e 08 c2 34 fd 90 02 24 5f f9 0e a7 8d c6 74 40 40 a4 9a c1 28 8a 6a 51 2b 87 49 94 2d 5c 6c 2d d1 13 6f f1 f3 a0 28 4e 68 01 58 ad 40 bd b5 fd 0a ba 1e e7 39 19 09 7a 5c db 76 f4 68 b6 ba ce cc 6d 78 28 50 d0 f9 34 5c 67 c8 a4 d5 70 16 e2 70 e2 7b ce f5 5e 00 0a 8e 49 3f 25 df			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/01/2024T04:48:12Z / 30/01/2024T22:48:12-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/01/2024T04:48:08Z / 30/01/2024T22:48:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6690534			
	Datos estampillados	6EC1F0D4FF3278D588C8E74414DB300A723858865A93D016D9A5734E0C74F3FC			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/01/2024T22:48:32Z / 26/01/2024T16:48:32-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	71 32 3c 57 b8 c9 37 74 03 fd b5 53 6f 10 f6 6f ad f4 c4 26 37 bf 79 25 3c 78 be b6 82 78 f2 a5 d2 e3 99 99 45 5f d7 6b f5 10 3f 3d b3 a5 0e 65 05 b1 43 d0 49 3d 54 a3 36 c4 c8 97 c0 55 11 30 a1 89 90 e2 c2 ad bb 05 83 7d c8 7a 09 fd 18 3e 9e d8 3f d1 ed a5 66 a1 4e 7b 81 91 78 fa 3a d2 e7 d9 63 f6 cb 26 45 0a b2 56 b6 31 31 2e 6a 0d 6a b9 27 ee 58 5e 2a f3 b0 56 d6 c1 49 59 45 5e 1f a4 1e 04 45 22 6a 69 7f a1 2f 3c c0 1a fe 36 4f af a1 12 26 2f 94 0a bc b5 5b 34 1c b2 44 64 e2 1c 5a 31 eb 6a d5 7d 8c 40 00 5f 1f b7 41 c4 b3 fc 82 eb 81 ab c6 ab 43 00 37 73 b6 8d e5 07 c0 98 2b e2 24 c3 de de b4 51 07 34 6a da dc 4c 0c a8 60 f9 0b 02 8a 28 38 b1 b7 86 c4 b1 70 34 8f ee 2a 5b 59 e8 f0 77 ad 58 ac f5 1f 74 dd 9a e5 5a 43 72 a8 53 70 98 28 c7 c2 46 8e 44 9f 6f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/01/2024T22:48:36Z / 26/01/2024T16:48:36-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/01/2024T22:48:32Z / 26/01/2024T16:48:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6676026			
	Datos estampillados	A387B6FF698DCE40985FE49216E5818CED29B6BF84F9102F3D7398A0D0CF6E9B			